

Prieto Sáez, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto el 12 de enero de 1988 ante el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía referente al pago de cantidades por el concepto de Contribuciones Especiales por obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto* IV.78

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 885-886/88, seguidos a instancia de Dª María Gloria Cosculluela Montanuy y Dª Maribel Martínez García contra la Empresa Clínica Rioja, S.A. en reclamación de Despido se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S. Sª. Ilma. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las actoras Dª María Gloria Cosculluela Montanuy y Dª Maribel Martínez García y la Empresa demandada Clínica Rioja, S.A. debía condenar y condenada a la citada Empresa al abono a Dª María Gloria Cosculluela Montanuy, de una indemnización de Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) y a Dª Maribel Martínez García, una indemnización de Ciento Cuarenta y dos mil ochocientos pesetas (142.800 pesetas), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual yo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa demandada Clínica Rioja, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 18 de enero de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto* IV.79

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 347/88, seguidos a instancias de D. José Miguel Ovejías Álvarez, D. José Antonio Calvo Vidorreta, D. Raimundo Casas Carra, como representante de Maconsa, Materiales para la construcción, representados por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán, contra D. Benito Jiménez Marauri, actualmente en paradero ignorado, con último domicilio en la ciudad de Arnedo (La Rioja).

Por el presente se hace saber, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C., dispone de nueve días el demandado, para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniera.

Las cantidades reclamadas ascienden a 56.700 Pts. de principal más 715 Pts. de gastos de protesto y 30.000 Pts. que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas.

Igualmente la parte ejecutante ha solicitado se decrete el embargo sobre el vehículo del demandado, matrícula LO-5.706-H.

Dado en Calahorra, a 17 de enero de 1989.— El Secretario Judicial, en funciones.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto* IV.80

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 178 de 1988, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Dª Adela Ruiz Ruiz, vecina de Haro (La Rioja), hija de Julián y de Aurora, habiendo fallecido en Haro, el día 24 de julio de 1973, en estado de casada, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo

comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, su hermana Doña Carmen Ruiz Díaz y su esposo Don Feliano Pascual Vadillo.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 7 de diciembre de 1988.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia* IV.81

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 897 del año 86 por lesiones agresión seguido contra Ricardo Jiménez Mendoza y Fermín Gasalla Pozo se ha dictado con fecha 29-11-88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Ricardo Jiménez Mendoza y Fermín Gasalla Pozo como autores de una falta prevista en el artículo 582 del Código Penal a la pena de 3 días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas por mitad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de enero de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Sentencia* IV.82

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 206/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 12 de enero de 1989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª María Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 206/88 seguido por la presunta falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Enrique Arin Román, en ignorado paradero; y Cooperativa de Consumo COFE, con domicilio en Haro.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Enrique Arin Román, ya circunstanciado, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Arin Román que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de enero de 1989.— La Secretaria.

*Sentencia* IV.83

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 354/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 12 de enero de 1989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª María Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 354/88 seguido por la presunta falta de lesiones en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Benito Motilla Varón, en ignorado paradero y Víctor Ojeda Izquierdo, con domicilio en Haro.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Víctor Ojeda de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Motilla Varón que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de enero de 1989.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Adjudicación de la obra de acondicionamiento de solar para parque público* V.A.46

El Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de diciembre de 1988 adjudicó el contrato de obra de acondicionamiento de solar para parque

público al contratista D. José Luis Fernández Salinas en el precio de 2.461.337 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Arenzana de Abajo, a 2 de enero de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.